

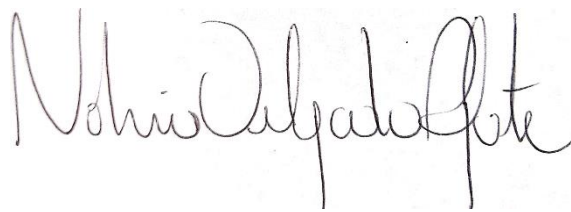
CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandada y la parte demandante interpusieron recurso de reposición y solicitud de aclaración frente al auto de sustanciación N°835 del 8 de noviembre de 2021.

Adicionalmente le informo que el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por la abogada de Guillermo Pineda Zuluaga quien actúa en calidad de representante legal de GIRO EMPRESARIAL Y CIA S EN C.A. transcurrió durante los siguientes días: 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021.

Día inhábil: 15 de noviembre de 2021 (festivo nacional).

Mediante escrito del 24 de noviembre de 2021 la apoderada judicial de la parte demandante se pronunció frente a las excepciones formuladas por la demandada.

Manizales, 11 de enero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandados: **GIRO EMPRESARIAL Y CIA S EN C.A.**
FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
GUILLERMO PINEDA ZULUAGA
Radicado: **2021-00045**
Sustanciación: **N°70**

1) Mediante recurso de reposición la parte demandada solicita: *“reponer en el sentido de tener por notificado al señor Guillermo Pineda Zuluaga e igualmente admitir las excepciones propuestas a través de la suscrita apoderada en su nombre, pues se advierte de la providencia que sólo se reconoce a Guillermo Pineda Zuluaga como representante legal de Giro Empresarial y Cia S en C.A., cuando claramente del poder se desprende que el citado señor otorgó el mismo actuando en su propio nombre y representación, y también como representante legal de Giro Empresarial y Cia S en C.A.”*

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el ordinal primero del auto de sustanciación N°835 no se hizo la precisión expuesta por la recurrente, se accederá a lo solicitado y se repondrá el referido ordenamiento, para en su lugar, tener por notificado personalmente de la demanda y del auto que libra mandamiento de pago al señor Guillermo Pineda Zuluaga, quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de GIRO EMPRESARIAL Y CIA S EN C.A.

En consecuencia, se modificará también el ordinal segundo en el mismo sentido, esto es, que se admitirá la contestación de la demanda o escrito de excepciones formuladas a través de apoderada judicial por Guillermo Pineda Zuluaga quien actúa en su propia representación y en calidad de representante legal de GIRO EMPRESARIAL Y CIA S EN C.A.

2) Por otra parte, la apoderada de la parte demandante solicitó la aclaración del auto de sustanciación N°835 del 8 de noviembre de 2021, en el mismo sentido deprecado por la demandada, esto es, que se tuviera en cuenta que los notificados personalmente de la demandada y del auto que libró orden de pago son el demandado Guillermo Pineda Zuluaga quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de GIRO EMPRESARIAL Y CIA S EN C.A.

3) Finalmente, se tendrá por oportunamente contestadas por la parte demandante las excepciones formuladas por la vocera judicial del señor Guillermo Pineda Zuluaga quien

actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de GIRO EMPRESARIAL Y CIA
S EN C.A.

En firme este auto, se procederá con la etapa procesal siguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado N°11 del 28/01/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA